CAMARA

CORPORACIÓN
"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"
ESTATUTOS

CAPITULO I
NOMBRE – NATURALEZA – DOMICILIO –

ARTÍCULO 1. La Corporación se denominará "CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS EL FUTURO" y en los presentes estatutos se denominara con la sigla "CORPOFUTURO.".

ARTICULO 2. CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS EL FUTURO es una organización no gubernamental, entidad sin ánimo de lucro, de Derecho Privado, con Patrimonio propio y Personería Jurídica.

ARTÍCULO 3.- "CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO, tendrá su Domicilio principal, en Bogotá en la Carrera 10 No.15-78 Local 124-125-126 Teléfono 2836588 y su radio de acción será todo el territorio nacional, o en cualquier lugar del país o del extranjero de acuerdo a las necesidades que requiera el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO II

OBJETIVOS, FUNCIONES Y FINES

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS: La CORPORACIÓN propenderá por el desarrollo en especial de las mujeres cabeza de familia y de la población vulnerable (familias), MAYORES ADULTOS, DISCAPACITADOS DROGADICTOS, DESPLAZADOS a través de: a) Proyectos de vivienda, capacitación informal (artes y oficios) b) Constitución de microempresas familiares, por los derechos consagrados en la Ley c) Capacitación en formulación de Proyectos de inversión nacional y cooperación internacional.

1. El objeto de la CORPORACIÓN estará acorde con los principios acogidos en el presente capítulo y se dirige al diseño, Ejecución, desarrollo, evaluación, asesorías y seguimientos de obras civiles, proyectos, programas, planes y políticas e investigaciones, consultorías, suministros y demás acciones que inciden en la solución de la problemática del país y sus habitantes.
2. CORPORACION desarrollará las actividades de consultoría, asesoría, interventoría, coordinación, gerencia, divulgación, estudios de mejoramiento. Mejorar la capacidad operativa y administrativa de las empresas. Consolidar los organismos comunitarios, gremiales y sociales que desarrollen actividades a fines a la de la Corporación mediante actividades de capacitación y asesoría. Impulsar planes y/o programas de educación ambiental.
3. LA CORPORACIÓN conformará uniones temporales, consorcios, alianzas estratégicas con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos relacionados con el objeto social, cuando la magnitud, cuantía y conveniencia de los proyectos lo requieran.
4. CORPORACION, podrá llevar a cabo programas de tratamiento de aguas residuales.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"
ESTATUTOS

CAPITULO I
NOMBRE – NATURALEZA – DOMICILIO –

ARTÍCULO 1. La Corporación se denominará "CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS EL FUTURO" y en los presentes estatutos se denominara con la sigla "CORPOFUTURO.".

ARTICULO 2. CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS EL FUTURO es una organización no gubernamental, entidad sin ánimo de lucro, de Derecho Privado, con Patrimonio propio y Personería Jurídica.

ARTÍCULO 3.- "CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO, tendrá su Domicilio principal, en Bogotá en la Carrera 10 No.15-78 Local 124-125-126 Teléfono 2836588 y su radio de acción será todo el territorio nacional, o en cualquier lugar del país o del extranjero de acuerdo a las necesidades que requiera el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO II

OBJETIVOS, FUNCIONES Y FINES

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS: La CORPORACIÓN propenderá por el desarrollo en especial de las mujeres cabeza de familia y de la población vulnerable (familias), MAYORES ADULTOS, DISCAPACITADOS DROGADICTOS, DESPLAZADOS a través de: a) Proyectos de vivienda, capacitación informal (artes y oficios) b) Constitución de microempresas familiares, por los derechos consagrados en la Ley c) Capacitación en formulación de Proyectos de inversión nacional y cooperación internacional.

1. El objeto de la CORPORACIÓN estará acorde con los principios acogidos en el presente capitulo y se dirige al diseño, Ejecución, desarrollo, evaluación, asesorías y seguimientos de obras civiles, proyectos, programas, planes y políticas e investigaciones, consultorías, suministros y demás acciones que inciden en la solución de la problemática del país y sus habitantes.
2. CORPORACION desarrollará las actividades de consultoría, asesoría, interventoría, coordinación, gerencia, divulgación, estudios de mejoramiento. Mejorar la capacidad operativa y administrativa de las empresas. Consolidar los organismos comunitarios, gremiales y sociales que desarrollen actividades a fines a la de la Corporación mediante actividades de capacitación y asesoría. Impulsar planes y/o programas de educación ambiental.
3. LA CORPORACIÓN conformará uniones temporales, consorcios, alianzas estratégicas con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos relacionados con el objeto social, cuando la magnitud, cuantía y conveniencia de los proyectos lo requieran.
4. CORPORACION, podrá llevar a cabo programas de tratamiento de aguas residuales.

Scanned with CamScanner

5. CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO desarrollara e implementará asesorías y metodologías, administrativas, comunitarias, ambientales, académicas y educativas, "INFORMALES" Jurídicas, contables, de contratación, medición de impacto, mejoramiento y saneamiento básico, desarrollo socioeconómico, desarrollo de infraestructura físicas de servicios públicos, desarrollo vial cultural y deportivo, que permita a los funcionarios y a sus usuarios una mejor prestación y beneficio del servicio.
6. CORPORACION, Impulsará y gestionará la construcción de obras utilizando lo último en tecnología digital, para el diseño de cualquier tipo de Proyecto Urbanístico, Paisajístico, Arquitectónico, estructural, Hidrosanitario y Eléctrico.
7. CORPORACION, podrá desarrollar cualquier otra actividad que sea complementaria de las anteriores y que propenda por el bienestar de la comunidad colombiana. Tratamiento y manejo total de basuras.
8. Concentrar programas de Inversión Social en la frontera Bogotá y Cundinamarca.
9. Manejo de aguas o servicios como alcantarillados pozos sépticos y piscinas de oxidación.
10. LA CORPORACIÓN propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante: La defensa y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible que genere seguridad alimentaria, empleo e ingresos, la educación y capacitación informal en campos del conocimiento técnico, la preservación de nuestro Patrimonio Cultural y el apoyo a la investigación científica.
11. CORPORACION, Propenderá por la descontaminación de las aguas superficiales implementando mecanismos de tratamiento de las aguas servidas que se vierten a quebradas, ríos y sus afluentes.
12. CORPORACION podrá contratar con entidades del orden Municipal, Nacional, con embajadas y con empresas privadas el servicios de aseo y mantenimiento en todos su ordenes por cuenta propia o por medio de convenios con entidades especializadas en el ramo.
13. "CORPORACION" en ejercicio de su objeto social podrá gestionar contratos, programas y proyectos tendientes al mejoramiento del Medio Ambiente en los aspectos de Reforestación, Canalización, Mantenimiento de Cuencas, Ríos, Quebradas, Lagunas, Lagos, Humedales, sean urbanos o rurales como la Contratación de Obras Civiles destinada a la recreación pasiva y programas de reciclaje en todos sus aspectos.
14. LA CORPORACIÓN, adelantará estudios y programas de mejoramiento de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil como reestructuraciones Administrativas, manuales de funciones, de procedimientos, de contratación, de

Scanned with CamScanner

control interno, fusión de entidades, creación de organizaciones de base en la comunidad.

15. **LA CORPORACIÓN** formulará, desarrollará programas y proyectos agropecuarios tendientes a la sustitución de cultivos ilícitos.

16. **LA CORPORACIÓN** desarrollará proyectos de agricultura urbana para seguridad alimentaria que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los estratos 1,2 y 3.

17. **LA CORPORACIÓN** comercializará medicamentos con destino a entidades de la salud.

18. **LA CORPORACIÓN** suministrará refrigerios a restaurantes escolares, y entidades públicas y privadas.

19. **CORPORACION** podrá desarrollar por cuenta propia y por convenio con entidades especializadas programas de asesoria y asistencia a droguerías y representarlas antes los estamentos estatales.

20. **CORPORACION**, podrá dentro del giro de sus actividades exportar e importar bienes de capital, servicios y tecnología para aplicar a sus modelos empresariales.

21. **CORPORACION**, podrá diseñar esquemas de participación ciudadana y participar en todo tipo de programas de interés social, pudiendo realizar programas a las mujeres cabeza de familia y DE MAYORES ADULTOS.

22. **CORPORACION**, podrá gestionar y manejar lo relacionado, al pago de servicios públicos que deba hacer la comunidad a las diferentes entidades del orden Municipal, Distrital y Nacional.

23. **CORPORACION** podrá asesorar e impulsar a las comunidades de orden local, Municipal y nacional en la preparación de planes y programas de mejoramiento que permitan una adecuada rehabilitación de los sectores que así lo requieran.

24. **CORPORACION**, podrá obtener recursos provenientes de distintas fuente incluidos los derivados de la Cooperación Internacional, para hacer destinados a la financiación de las actividades que constituyen el objeto de la Corporación.

25. **CORPORACION**, dará a los asociados activos benefactores y al personal empleado los beneficios equitativos por el trabajo desarrollado dentro de la entidad.

26. **CORPORACION**, Fomentará la generación de empleo, ingreso a la Corporación de los asociados al sector productivo de la economía nacional mediante la creación de las infraestructuras de gestión y creación de microempresas y empresarial.

27. **CORPORACION**, Promoverá el desarrollo de toda clase de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, estatales o privadas, nacionales o internacionales.

Scanned with CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCUTA

CORPORACIÓN
"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"
ESTATUTOS

28. **CORPORACION**, Ejercerá plena capacidad para contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas, aceptar y/o recibir legados y/o donaciones.
29. Gestionar y tomar préstamos a Bancos Corporaciones Crediticias, personas jurídicas y/o naturales.
30. **CORPORACION** Promoverá o presentará actos culturales, científicos, tecnológicos, ecológicos o de protección ambiental, deportivos o sociales pidiendo las exoneraciones y demás favorecimientos a que haya lugar.
31. **CORPORACION** velará por la nutrición de sus afiliados y un mejor sistema de vida en general.
32. Organizar Empresas y/o Microempresas o cualquier otro ente jurídico con fines comerciales, industriales, financieros, educativos, recreacionales, deportivos y de bienestar social.
33. **LA CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO** podrá gestionar o crear con entidades especializadas todo lo relacionado con planes y servicios funerarios para sus asociados.
34. **LA CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO** impulsará la creación de tiendas comunitarias y prestará el apoyo logístico para la compra y venta y distribución de mercados populares a bajo costo para los asociados
35. **LA CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO** podrá importar y exportar toda clase de vehículos, maquinaria, equipos y demás elementos que se requieran para el desarrollo de sus objetivos.
36. **LA CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO** realizará proyectos de abastecimiento alimenticio dirigido a sus asociados con la ayuda de Empresas productoras, almacenes de cadena, Empresas del Estado, Privadas, Nacionales e Internacionales.
37. **LA CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO**, dará Asesorías en formulación, evaluación, financiera social, formulación y evaluación de proyectos de cooperación Internacional. Procesos de descentralización administrativa, planeación y gestión municipal y comunitaria. Programas y proyectos de Política Social.
38. "CORPORACION" como Persona Jurídica, sin animo de lucro tendrá plena capacidad judicial para ejercer los derechos y contraer obligaciones para ser representada judicial o extrajudicialmente para adquirir bienes muebles e inmuebles para solicitar o pedir ayudas herencias, legados, regalías, donaciones, para celebrar contratos o convenios Nacionales e Internacionales, Intercambios Culturales como el Contrato de Mutuo, Comodato de Obra, Crear Hogares de Paso, Albergues para Ancianos y Hogares Infantiles para el niño desplazados invirtiendo Recursos propios o de terceros y administrar de manera autónoma su propio Patrimonio para el desarrollo de estas actividades y operaciones.
39. "CORPORACION" en ejercicio del Objeto Social podrá participar en la Subasta Pública, Municipal, Departamental, Nacional, Internacional Pública o Privada de toda clase de Bienes Muebles e Inmuebles, comidas, ropas, medicamentos, equipos odontológicos médicos quirúrgicos que tengan relación con el mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes. el progreso y el desarrollo digno de la persona humana.

Scanned with CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CORPORACIÓN
"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"
ESTATUTOS

40. "CORPORACION" podrá solicitar, pedir contribuciones y realizar toda clase de eventos y espectáculos musicales artísticos y/o culturales, promover y realizar rifas, subastas de bienes fungibles, comestibles, alimentos, electrodomésticos, enseres con cuyos recaudos podrá ayudar a las personas mas necesitadas, mayores adultos, madre cabeza de hogar, desplazados o de comunidades de escasos recursos.
41. Promover la creación de canales de recolección, aprovechamiento, la comercialización, idóneos y adecuados para la distribución del material reciclable.
42. Auspiciar proyectos de índole científico e investigativo a nivel agroforestal y ecológico, proteger todas las áreas de los ríos y sus cuencas, conservación del agua, la protección de aves y manejo de residuos sólidos.
43. Recuperación, mantenimiento y reforestación en zonas verdes, bulevares, parques naturales, humedales, cuencas hidrográficas etc.
44. Desarrollar programas que generen bienestar a personas mayores adultos, madres, padres, cabezas de familia rurales y de la ciudad y niños desamparados.
45. Ocupar la población carcelaria y otros en cursos de capacitación, rehabilitación, drogadicción, sociabilización, etc.
46. CORPORACION impulsará programas para el desarrollo integral del ser humano dentro de los asociados.

PARÁGRAFO: La capacitación a que hace referencia estos estatutos, se realizarán a través de convenios, contratos con terceros, de entidades que tengan sus respectivos permisos.

ARTICULO 5.- Los Fines de la CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO son los siguientes:

1. Representación y apoyo a todos los asociados.
2. Recepción y difusión de la información de los eventos culturales a nivel local, regional, nacional e internacional.
3. Mantener comunicación e integración con entidades similares del orden local, regional e internacional.
4. Promover e impulsar actividades que contribuyan al desarrollo de los proyectos de la CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO.
5. La consecución de una sede permanente para las actividades de LA CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO.
6. Buscar en las instituciones y personas públicas y/o privadas nacionales y/o extranjeras la ayuda económica y la cooperación técnica y profesional que conduzca al logro de sus objetivos.
7. Asociarse o afiliarse y cooperar con instituciones afines nacionales e internacionales.
8. Tomar la organización y conformar las dependencias necesarias para su Desarrollo.

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CORPORACIÓN
"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"
ESTATUTOS

9. Celebrar toda clase de convenios y contratos lícitos necesarios, tanto a nivel particular como con el Estado.

PARÁGRAFO.- Principios.- El desarrollo del objeto social de LA **CORPORACION**, se enmarcará dentro de los siguientes principios:

1.- La promoción del desarrollo democrático y la organización pluralista y participativa de la sociedad colombiana.

2.- La generación de instrumentos necesarios para una mejor integración de la sociedad civil con las personas e instituciones, responsables de la administración pública que produzca unas relaciones, inteligentes, justas cooperativas y sobre todo de convivencia pacífica.

3. - **CORPORACION** encausará todas sus acciones a la formación de un hombre recto lleno de bondad, amante de las libertades, las buenas virtudes y valores, respetuoso del orden, de los derechos humanos, de la organización del estado, del medio ambiente y solidarios con su familia y sus conciudadanos.

4.- Su actuar será amplio y pluralista y fomentará en sus miembros y comunidad en general el trabajo, el amor y la necesidad de dinamizar y fortalecer la acción de la administración pública frente a la sociedad civil y la responsabilidad mutua de combatir la corrupción, la ineficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

5.- **CORPORACION** buscará ser instrumento apropiado para funcionarios del orden local, regional y nacional, a fin de apoyarlos, asesorarlos y ayudarlos a mejorar la prestación de los servicios de sus entidades y satisfacer las necesidades de la comunidad para elevar y mejorar sus condiciones de vida.

CAPITULO III
REQUISITOS GENERALES
CLASE DE MIEMBROS – INGRESO – RETIRO – DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6.- CLASE DE MIEMBROS:

- **Fundadores**: Es el firmante del acta de constitución y tendrán prioridad para dirigir la Corporación, siendo por consiguiente el Presidente, Miembro Vitalicio.

***Honorarios**: Son miembros Honorarios de CORPORACION las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se destaquen en la promoción y realización de obras que se identifiquen con los objetivos de la Corporación y apoyen al desarrollo de sus propósitos.*

Scanned with CamScanner

CAMARA

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

Afiliados: Son aquellas personas quienes después de constituir la Corporación soliciten su ingreso por escrito y obtienen la aprobación de la Junta Directiva y además acepten cumplir con los estatutos.

ARTÍCULO 7.- Para ser asociado a la Corporación se requiere:

1) Ser mayor de 14 años
2) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la corporación.
3) Ser admitido formalmente por la Junta Directiva y nombrado en propiedad.
4) Pagar la cuota de afiliación, valor que no es reembolsable.
5) Pagar la cuota mensual de sostenimiento
6) Aportar su capacidad y conocimientos para el cumplimiento de los Objetivos.

ARTÍCULO 8.- La calidad del asociado se pierde en las siguientes circunstancias:

1. Retiro voluntario
2. Retiro forzoso.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL RETIRO VOLUNTARIO.- procede cuando el asociado hace en este sentido su manifestación escrita a la respectiva Junta Directiva y tendrá como plazo mínimo de dos (2) años para ser nuevamente aceptado en nuestra Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO : EL RETIRO FORZOSO.- Lo ordenará la Junta Directiva para quien incurra en uno o varios de los siguientes hechos :

1. Por ejercer dentro de la Corporación actividades de carácter político, partidista, religioso o racial.
2. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los objetivos de la Corporación.
3. Por servirse de la Corporación en provecho de terceros no beneficiados del asociado.
4. Por entregar a la Corporación bienes de procedencia ilícita
5. Por haber sido condenado el asociado por delitos de carácter y penas privativas de la libertad exceptuando los delitos culposo
6. Por falsedad o retención en los informes y documentos que la Corporación requiera.
7. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Corporación de los asociados o de terceros y por actos u omisiones que Pongan entre dicho la buena imagen de la Corporación.
8. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros de la Corporación.
9. Por mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Corporación en un término superior a 60 días.

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

10. Por la inasistencia injustificada a tres reuniones de Asamblea o Junta Directiva a las que deba asistir.
11. Incumplir los presentes Estatutos del procedimiento para el retiro forzoso; todo asociado qué sea investigado tres veces tendrá derecho a rendir descargos y a la vez se escuchará en reunión con la Junta Directiva, La Junta Directiva tendrá el recurso de su sanción e igualmente el afiliado tendrá recurso de reposición. Este recurso se resolverá dentro de diez (10) días hábiles calendario. El asociado retirado de manera forzosa pierde todo derecho a la Corporación y no podrá volver a pertenecer a la misma.
12. Atentar contra el aspecto físico, moral y ético de la Corporación o de los asociados, el irrespeto, actividades groseras y cualquier otra que implique agresiones de palabra o de hecho claramente vituperables.
13. Por la deslealtad con los compañeros de grupo y demás asociados.
14. La negligencia en el cumplimiento de las comisiones o encargos asignados.

ARTÍCULO 9.- Los asociados que se retiren por cualquier causa no tendrán derecho de disposición alguna sobre los bienes de la Corporación y el que lo haga voluntariamente solo podrá solicitar su reintegro después de seis (6) meses, surtido su retiro.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

1) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General.
2) Usufructuar todos los servicios de la Corporación desde que se cumpla con el pleno de sus obligaciones.
3) El asociado que llegase a pertenecer a la Junta Directiva tendrá derecho al reconocimiento de una bonificación u honorarios por la labor que realice mensualmente.
4) Los asociados activos tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos a la Junta Directiva o demás cargos siempre que se encuentren a Paz y Salvo con la Corporación y cumpla con los requisitos establecidos.
5) Hacer a que se le respete su integridad física moral e intelectual por parte de cada uno de los asociados.
6) Presentar planes y proyectos e iniciativas ante la Corporación.
7) Tendrán acceso a las cuentas y balances de la Corporación durante los quince días anteriores a las Asambleas.
8) Tendrán derecho a rendir descargos y recurso de reposición ante investigación, sanción estipulada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

1) Cumplir con los Estatutos, acuerdos de las Asambleas y resoluciones de los órganos de administración.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"
ESTATUTOS

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

2) Participar a todas las Asambleas y demás actos en que se requiera su presencia.
3). Elegir para los cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
4) Pagar cumplidamente las obligaciones económicas fijadas por la Corporación.
5) Desempeñar con presteza y honradez las comisiones y otras funciones que debidamente se le asignen.

ARTÍCULO 12.- Las sanciones de acuerdo a las faltas podrán ser:

1) Llamado de atención.
2) Retiro forzoso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se hará un primer llamado de atención verbal y por escrito y con derecho a descargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El retiro forzoso procede de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de estos Estatutos.

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO Y LA FORMA DE HACER LOS APORTES

ARTÍCULO 13.- COMPOSICIÓN: EL PATRIMONIO INICIAL de LA CORPORACION será de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE.($1.000.000),** *Representados en muebles y enseres que han sido donados por los asociados.*

EL PATRIMONIO de la Corporación es indivisible ya que a ninguno de sus miembros les asiste derecho particular sobre él.

a. Por el patrimonio inicial de $1.000.000
b. Por el valor de los aportes de los asociados.
c. Por los legados, auxilios y/o subvenciones que se le concedan.
d. Por los beneficios que obtenga en el desarrollo de sus actividades, el producto de sus propias inversiones, la venta de sus servicios y/o de los bienes que adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO 14.- *La Corporación rechazará toda donación o auxilio con que se quiera favorecer a determinado asociado en perjuicio de los demás o que implique limitaciones a la independencia o autonomía de la misma o de procedencia ilegal de cualquier orden.*

ARTÍCULO 15.- *El asociado aportará una cuota mensual del 2% del Salario Mínimo Legal vigente para sostenimiento, dicho porcentaje puede ser variado por la Asamblea General o delegar a la Junta Directiva.*

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

CAPITULO V
ÓRGANOS DE ADMINISTRACION, FUNCIONES Y FACULTADES

ARTICULO 16.- La administración de la CORPORACION será ejercida por los siguientes órganos:

1. **Asamblea General de Asociados.**
2. **Junta Directiva**
3. **Revisor Fiscal.**

a. Un órgano de DIRECCIÓN que es la Asamblea General de Asociados, es el órgano máximo de administración de la que se adopten de conformidad con estos ESTATUTOS, los Reglamentos y las disposiciones legales. Se constituye por la reunión de todos los socios hábiles. Son socios hábiles, los inscritos en el registro social y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. Sus decisiones serán obligatorias para todos los socios.
b. Un órgano ADMINISTRATIVO que es la Junta Directiva coordinada por su Presidente que depende de la Junta Directiva quien lo nombra o lo remueve.
c. Un órgano de CONTROL representado por el REVISOR FISCAL, que lo nombra la ASAMBLEA GENERAL

LA ASAMBLEA GENERAL

.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Adicionar, modificar y aprobar Estatutos.
2. Elegir a los integrantes de la Junta Directiva Nacional entre los asociados activos, en votación abierta o individualmente por la mitad más uno de los votos de los asociados presentes.
3. Determinar a todos los niveles las políticas, programas y planes de acción de la Corporación ordenando las reglamentaciones internas sin necesidad de cambios Estatutarios.
4. Exigir a la Junta Directiva el cumplimiento de las determinaciones aprobadas.
5. Nombrar al REVISOR FISCAL de LA CORPORACION, y asignarle sus honorarios.
6. Revisar y/o aprobar los Balances e Informes de la Junta Directiva.
7. Crear nuevas seccionales o en cuyo caso ordenar su disolución por la Junta Nacional de la Corporación.
8. Aprobar las Actas de sus propias reuniones.

Scanned with CamScanner

9. Decidir en última instancia los casos de indisciplina y violación de los Estatutos que se presenten.
10. Cuando las circunstancias lo requieran, anunciar la disolución anticipada de la Corporación, nombrar el liquidador, proceder según el Capitulo VII y adoptar las medidas legales pertinentes.
11. Aprobar o improbar el Presupuesto de Ingresos y Gastos, e igualmente hacerlo con los contratos e inversiones que superen lo autorizado por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 17.- ASAMBLEAS: Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales a saber:

1) **ORDINARIA:** Se reunirá anualmente, dentro de los primeros 90 días.
2) **EXTRAORDINARIA:** Sesionará en tres condiciones que sea convocada por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o cuando el 35% de los socios la convoquen, o lo soliciten por escrito. Podrá reunirse en cualquier época y para resolver asuntos de carácter especifico para la cual se convoca y que no pueden ser postergados hasta la siguiente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ARTICULO 18.- La Asamblea General se constituirá con la presencia física de la mitad más uno de la totalidad de los miembros activos en pleno uso de sus derechos.

PARÁGRAFO: Cada uno de los asociados tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 19.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados activos presentes, y denominarán acuerdos.

PARÁGRAFO: Si llegara la hora para que fuese citada la Asamblea no hubiere quórum se dispondrá un aplazamiento hasta de media hora, pasada la cual el Presidente de la Junta Directiva Nacional con el quórum que exista declarará instalada la sesión y sus acuerdos serán válidos.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva Nacional citará por escrito a las Asambleas así: a las ordinarias con treinta (30) días de anticipación por lo menos y a las extraordinarias con un mínimo de diez (10) días calendario, en esta última solo se tratara los temas para los que se convoca y las citaciones se acompañarán el orden del día para las ordinarias, constará como mínimo de los siguientes puntos:

1) Llamado de lista, verificación de quórum, recepción y revisión de credenciales.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.
3) Informes del Presidente, del Tesorero y del Revisor Fiscal

PARÁGRAFO: La Asamblea será dirigida por el Presidente, ò Vicepresidente o en su defecto el Asociado Activo que designe la Asamblea.

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

ARTÍCULO 21.- Si la Junta Directiva Nacional se negare sin justa causa a convocar la Asamblea; el Revisor Fiscal o el 35% de los Asociados Activos podrán hacerlo mediante escrito formal.

ARTÍCULO 22.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva Nacional, estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario un Tesorero y un vocal. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán concurrir todos los asociados activos con derecho a voz pero no voto.

ARTÍCULO 23.- Para ser elegido en la Junta Directiva se requiere :

1) Ser asociado hábil y tener una antigüedad en la Corporación no inferior a cinco (5) años.
2) No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación con la perdida de sus derechos estatutarios.
3) Estar al día en sus obligaciones con la Corporación.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando dos (2) o más de sus asociados lo acuerden a las necesidades así lo exijan. Los integrantes de la Junta Directiva Nacional que no asistan a más de tres (3) reuniones sin justa causa, perderán tal calidad.

Cuando la Junta cuente con solo dos (2) o menos de sus integrantes por renuncia o pérdida de calidad, se declarará disuelta y el Presidente o el REVISOR FISCAL, en caso de negación del Presidente convocará de inmediato a la Asamblea Extraordinaria para su respectiva elección.

ARTÍCULO 25.- Ningún integrante de la Junta Directiva tendrá suplente en sus cargos, pero pueden ser reelegidos. Podrá sesionar validamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus asociados.

ARTÍCULO 26.- Son funciones de la Junta Directiva Nacional:

1) Nombrar al Presidente de la Junta Directiva, quien será el Representante Legal de la Corporación.
2) Dirigir y resolver los asuntos de la Corporación de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.
3) Presentar proyectos de Presupuesto, planes y programas a consideración de la Asamblea General
4) Planear actividades nacionales..o de las seccionales y propender por su desarrollo, dictar las decisiones y resoluciones, darlas a conocer a los asociados de la Corporación mediante circulares u otro medio de comunicación.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

5) Aceptar o rechazar la inclusión como asociados, de aquellas personas propuestas por socios de la Corporación y que no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
6) Nombrar, rotar o remover al Presidente, los diferentes Comités, asignarles tareas y controlar su actividad, crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración, recomienden según lo necesite.
7) Nombrar al delegado para asistir a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.
8) Establecer los estímulos que considere adecuados a determinados merecimientos y logros.
9) Como órgano de disciplina aplicar a sus asociados las sanciones correspondientes para mantener la moral, la ética y el orden de la Corporación.
10) Crear los cargos necesarios y fijar las remuneraciones , teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales, igual tratamiento se hará para el nombramiento de Asesores Técnicos en servicio de la Corporación.
11) Examinar y aprobar en primera instancia a la Asamblea General el informe de labores y el Balance de actividades de cada año.
12) Expedir las normas y reglamentos que sirvan de guías a los Comités.
13) Reglamentar y precisar los Estatutos por medio de resoluciones.
14) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones.
15) Aprobar o rechazar las solicitudes de los asociados.
16) Reconocer y resolver todos aquellos asuntos que le presenten a la Corporación y que no estén contemplados en los estatutos.
17) Señalar las funciones del Presidente
18) Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria.
19) Fijar el monto de la Póliza de Manejo al Tesorero y al Presidente.
20) Determinar y dirigir los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos y demás aspectos atinentes al desarrollo socio-económico de la Corporación.
21) Determinar los gastos y viáticos de representación de los miembros de la Junta Directiva. Presidente y las erogaciones que deba hacer la Corporación.

ARTÍCULO 27.- Son Funciones del Presidente: CORPORACION tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para periodos de (2) años el cual podrá ser reelegido.

1) Representar a la Corporación en todo acto público o privado.
2) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de Junta Directiva y convocarlas los 3 primeros meses de cada año.
3) En las Asambleas nombrar las comisiones pertinentes para el estudio de Balances, Cuentas, Proposiciones, Escrutinios, etc.
4) Firmar las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
5) Convocar por intermedio de la Secretaría de Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

6) Rendir antes de finalizado su período o dejar su cargo, un informe completo de su gestión dirigido a la Junta Directiva..
7) Citar a la Asamblea General para nombrar nueva Junta Directiva durante el transcurso del último mes de su período.
8) Constituir la POLIZA DE MANEJO, fijada por la Junta Directiva.
9) Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de LA CORPORACION, en acuerdo con la JUNTA DIRECTIVA.
10) Contratar a apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus funciones y asignación y supervisando el trabajo que deben realizar así como la asignación de los honorarios respectivos.
11) Manejar con sus firmas junto con el Tesorero las cuentas corrientes y ahorros de LA CORPORACION controlando su seguridad y su manejo y respondiendo totalmente por las mismas.
12) Autorizar las órdenes de pago, transacciones, créditos y auxilios de que tratan estos Estatutos con visto bueno del Revisor Fiscal.
13) Adelantar todas las actividades Gerenciales de acuerdo a las políticas trazadas por la Junta Directiva y la Asamblea.
14) Mantener informado de todo lo que hace al FISCAL
15) Las demás que señale la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.

PARÁGRAFO.- A falta del Presidente el Vicepresidente suple sus funciones.

ARTÍCULO 28.- Son Funciones del Vicepresidente:

1) *Reemplazar al Presidente en ausencias temporales o absolutas.*
2) Asesorar al Presidente, será nombrado por dos (2) años puede ser reelegido, sus honorarios serán fijados por el Presidente.
3) Ejecutar las campañas de vinculación de asociados.
4) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas.
5) Las demás que le sean asignadas posteriormente por la Asamblea y/o Junta Directiva y/o Presidente.

ARTÍCULO 29.- Son funciones del Tesorero: Tendrá un periodo de dos (2) años *puede ser reelegido.*

1) Recaudar los fondos que por cualquier motivo deben pasar al patrimonio de la Corporación, efectuando su manejo con presteza y legalidad absoluta.
2) Manejar en cuentas bancarias a nombre de la Corporación todos los dineros de la misma.
3) Firmar junto con el Presidente, los cheques para retiro de los fondos por cualquier concepto.
4) Disponer de la suma destinada por la Junta Directiva para caja menor (3) S.M.L.V) dando cuenta de la realización de los mismos.
5) Pagar las cuentas ordenadas por el Presidente con el Vo. Bo. del FISCAL

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

6) Con ayuda del Presidente y el Revisor Fiscal tomar las medidas necesarias para evitar la formación de deudas morosas y obtener el pago de las que se hayan constituido.
7) Constituir la Póliza de manejo fijada por la Junta Directiva.
8) Hacer la entrega a su sucesor en el cargo dentro del término que señale la Junta Directiva.
9) Responsabilizarse ante la Corporación por el cumplimiento cabal de sus deberes.
10) Suministrar al Presidente y al Contador todos los informes y comprobantes necesarios para los registros contables.
11) Elaborar, legajar, conservar con cuidado los comprobantes de caja y pasar diariamente relación al Presidente y al Contador sobre el movimiento de ingresos y egresos de fondos
12) En general es el responsable del manejo de todos los dineros de la Corporación.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Secretario: Tendrá un periodo de dos (2) años podrá ser reelegido.

1) Conservar bajo su responsabilidad los archivos de la Corporación.
2) Llevar el libro de actas de las sesiones tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas.
3) Preparar de acuerdo con el Presidente el orden del día para cada sesión.
4) Recibir, tramitar, controlar, y despachar toda la correspondencia de la Corporación
5) Llevar una lista de asociados con todos sus datos completos lo cual constituye un archivo y de acceso restringido.
6) Llevar el archivo de solicitudes y disposiciones de la Junta Directiva.
7) Elaborar un minucioso informe sobre las actividades que se realicen en la Corporación y todas aquellas de índole publico y privado donde se involucre la misma.
8) Recibir las proposiciones hechas por los asociados a la Junta Directiva y a la Asamblea contestando sobre su trámite.
9) Citar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la J. Directiva.
10) Colaborar con la Junta Directiva para lograr los objetivos de LA CORPORACION".
11) Elaborar los Proyectos en bien de la Corporación.
12) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTICULO 31.- FUNCIONES DEL VOCAL

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz y voto

Scanned with CamScanner

2. Elaborar y apoyar en el desarrollo de sus planos y programas propuestos por la Junta Directiva en el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
3. Los que la Junta Directiva o la Asamblea dictaminen.

ARTÍCULO 32.- EL CONTADOR

La Corporación tendrá un CONTADOR, nombrado por el Presidente, a quien se le hará el respectivo Contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar los libros prescritos por la ley y la técnica contable debidamente registrados y clasificados según la nomenclatura de cuentas establecidas.
b) Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad, los cuales elaborará por si mismo, cada vez que sea necesario.
c) Mantener debidamente legajados los comprobantes originales y demás documentos que respalden los asientos en los libros de contabilidad.
d) Producir el balance mensual para conocimiento de la Junta Directiva y anualmente el Balance comparado y consolidado y los Estados Financieros, para información del Presidente, Revisor Fiscal y de la Asamblea General Ordinaria.
e) Exhibir y explicar a los asociados y al Revisor Fiscal, según la reglamentación, los libros y cuentas necesarias para su examen y control.
f) Mantener al día las cuentas corrientes de los asociados, pudiendo verificar en cualquier momento los saldos respectivos de las diferentes cuentas que lleve la Corporación.
g) Elaborar conjuntamente con el Presidente el presupuesto anual y presentar un informe de su ejecución trimestralmente al REVISOR FISCAL.
h) Es el responsable de llevar la contabilidad de la Corporación y producir todos los informes contables y financieros.
i) Elaborar y presentar a la Junta Directiva los anteproyectos de presupuesto para su aprobación posterior llevando a la Asamblea General los proyectos de presupuesto debidamente aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33.- DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN: *a nivel nacional tendrán un REVISOR Fiscal principal nombrado por la Asamblea General para un período de dos (2) años. Puede ser reelegido.*

ARTÍCULO 34.- *Para el ejercicio de sus funciones el REVISOR FISCAL, tendrán libre acceso a todas las dependencias y documentos de la Corporación*

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CORPORACIÓN
"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"
ESTATUTOS

ARTÍCULO 35.- Son funciones del Revisor Fiscal:

1) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la **CORPORACION**
2) Vigilar el manejo financiero de **CORPORACION**, se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los CONTADORES PUBLICOS en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como aquellas que exigen en manera especial la intervención, certificación, o firma de dichos profesionales.
3) Convocar cuando lo considere necesario a reunión ordinaria o extraordinaria si la Junta Directiva no lo hace dentro del periodo señalado y cuando por circunstancias especiales sea necesario convocarlas.
4) Ningún CONTADOR PUBLICO, podrá desempeñar el cargo de REVISOR FISCAL en la **CORPORACION**, si esta afiliado a la misma.
5) Las actas de las reuniones de los órganos de administración en las cuales se tomen decisiones en las que deban intervenir el REVISOR FISCAL deberá contener la firma del mismo.
6) Autorizar con su firma los Inventarios y Balances.
7) Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez al mes.
8) Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexen.
9) EL sueldo u honorarios que devengue será acordado por la ASAMBLEA GENERAL o en su defecto delegar a la JUNTA DIRECTIVA.
10) Supervigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad
11) Visar con su firma los comprobantes de los movimientos contables de la Corporación al igual que los contratos que se realice.
12) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las que tendrá voz pero no voto.
13) Fiscalizar todas las actividades de la Corporación para las cuales contara con la colaboración necesaria todo nivel.

ARTÍCULO 36.- Las facultades para contratar, negociar, adquirir bienes muebles e inmuebles, será de acuerdo a las siguientes cuantías.

1) La Junta Directiva tendrá facultades hasta por dos mil quinientos uno (2.501) S.M.L.V., mensuales.
2) y **el Presidente** tendrá facultades hasta por dos mil quinientos (2.500) S.M.L.V., mensuales o lo que la Asamblea General determine. Siempre con el visto bueno del Revisor Fiscal .

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presidente y la Junta Directiva podrán Hacer uso de las facultades contenidas en el presente artículo siempre que cuente con el visto bueno del Revisor Fiscal.

Scanned with CamScanner

a) Para gastos en cuantías mayores a los autorizados se someterá a aprobación de Asamblea General.

CAPITULO VI
DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION.

ARTICULO 37.- DURACIÓN: LA CORPORACION tendrá una duración de 20 (veinte) años.

ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN La Corporación podrá disolverse en los siguientes casos:

1) Por pérdida total de sus bienes, salvo que la Asamblea General o terceros ajenos y salvo con la Corporación hagan aportes para que continúe su funcionamiento.
2) Por el acuerdo del 80% de los afiliados que se encuentren a Paz y Salvo reunidos en la Asamblea General en tres sesiones celebradas con no menos de treinta días calendario de diferencia cada una.
3) Cuando se cambie el objetivo para la cual fue establecida

ARTÍCULO 39.- Después de efectuados los pagos en el orden de prelación establecidos legalmente se hará entrega de lo que quedare a una Institución sin ánimo de lucro de objetivos similares de acuerdo al articulo 649 del Código Civil.

ARTÍCULO 40.- Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será llevado ante la Asamblea General Nacional para resolverlo en forma definitiva.

ARTICULO 41.- LIQUIDACION:

a. En el acto en que la Entidad decrete su disolución, nombrará un liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, el ente jurídico designará el liquidador cuando se decrete la cancelación de la Personería Jurídica.

b. El liquidador inscrito ante la Cámara de Comercio, con cargo al patrimonio de la Entidad, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación Nacional, con un plazo de quince (15) días entre cada uno de los avisos, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación incitando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

c. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquida la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros. Manteniendo la disposición contenida en el Artículo VI de los Estatutos.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ARTÍCULO 42.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que sobrevenga a su ejecución, liquidación o interpretación se resolverá por un Tribunal de Arbitramiento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por tres Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales decidirán en derecho y equidad.

ARTÍCULO 43.- Para la liquidación de la **CORPORACIÓN**. deberá procederse el pagó de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

a) Gastos de Liquidación
b) Salarios y Prestaciones Sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución correspondiente a la Nómina General.
c) Obligaciones contraídas con terceros.
d) Prelación del Crédito teniendo en cuenta las normas aplicadas a los mismos.

PARÁGRAFO : Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la **CORPORACIÓN** no tienen ánimo de lucro, el remanente de Activo Patrimonial pasará a la Entidad que haya escogido por la Junta Directiva, según los Estatutos, y si no está dispuesta pasará a otra Entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos sean similares a los de la **CORPORACIÓN**, y que tengan un radio de acción circunscrito a un mismo Municipio.

CAPITULO VII
LIBROS, SELLOS Y FIRMAS

ARTÍCULO 44.- La Junta Directiva de la " La CORPORACION." Tendrá los siguientes libros:

A. **LIBRO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES DONADORES:** La inscripción de participantes deberán anotarse en el respectivo libro.
B. **LIBRO DE ACTAS:** En el cual se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ella se tomen.
C. **LIBRO DIARIO:** En el cual se dejará constancia de Ingresos y Egresos de Servicios y Gastos Generales.
D. **LIBRO DE INVENTARIOS:** En el cual se registran con exactitud los bienes muebles que ingresen o que sean retirados de "CORPORACION".
E. **LIBRO MAYOR Y BALANCES:** En el cual se registrará el resumen de todo lo que tiene y debe "CORPORACION" en una fecha determinada.

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

ARTÍCULO 45.- REGISTRO: Los libros que necesiten de registro se solicitará ante la Cámara de Comercio y para este efecto bastará presentar por dignatario a cuyo cargo está el libro, acreditando su calidad dentro de "CORPORACION".

ARTÍCULO 46.- REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS. Podrá ser reemplazados en los siguientes casos:

1) Por utilización total
2) Por extravío o hurto.
3) Por deterioro.
4) Por retención.

PARÁGRAFO: En el caso del literal 1, bastará presentar el libro utilizado, quedando con plena vigencia los registros y anotaciones realizados en este. En el caso del literal 2 junto con el nuevo libro, deberá adjuntarse copia del denuncio respectivo. En el caso del literal 3, deberá adjuntarse el libro nuevo donde aparecerán insertados los datos ciertos, refrendados con la firma del REVISOR FISCAL. En el caso del literal 4, debe anexarse la copia del fallo de la Junta Directiva, firmado por el Revisor Fiscal, en este fallo constará la sanción impuesta al retenedor del Libro.

ARTÍCULO 47.- SELLOS Y FIRMAS, La Junta Directiva registrará los sellos y firmas ante la autoridad competente.

El cambio de sellos se hará previa determinación de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 48.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por los siguientes puntos siempre y cuando no constituya modificaciones de los objetivos de su naturaleza, dichas reformas se harán de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

a. Mediante acta presentada por la asamblea general
b. Mediante acta presentada por la Junta Directiva previo acuerdo o delegación por la asamblea general

CAPITULO IX
DE LA AUTORIDAD QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, EJERCE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Scanned with CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CORPORACIÓN

"CONSTRUYAMOS EL FUTURO"

ESTATUTOS

ARTÍCULO 49.- Las siguientes Entidades podrán ejercer estas funciones:

1) En Bogotá, D.C., El Alcalde Mayor.

NOTA: Estos Estatutos fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea General de " LA CORPORACION", mediante Acta de Constitución, realizada el 31 de Agosto del 2.004, una vez leídos en su totalidad por el Secretario de la Asamblea General.

En constancia firman,

ANTONIO JOSE CAMARGO VARGAS
C.C. No:19,380.530 de Bogotá
Presidente

MARIA ANDREA LAGOS V.
c.c.No.52.971.213
Secretaria

Scanned with CamScanner